

**PROTOCOLO OPERACIONAL**  
**ADMINISTRACION DE LA PARTIDA DE INVERSIONES PROGRAMATICAS**  
**(Proyectos No-Filmicos)**

**A. INTRODUCCION**

El Art. 7.04 de la Ley 121 de 19 de agosto de 2001, según enmendada, (en adelante "Ley 121") establece un listado del universo de inversiones que puede realizarse a través del Fondo Cinematográfico. El citado artículo lee: "El fondo financiará, fomentará, desarrollará y estimulará toda actividad relativa a la producción de películas para cine conforme a las condiciones que fije mediante reglamento la Junta de Directores." Se nota inmediatamente que la Asamblea Legislativa crea un amplio abanico de posibilidades en materia de beneficios disponibles para el desarrollo de una industria de cine en Puerto Rico.

El segundo y tercer párrafo de dicho artículo especifican los límites cuando la inversión se hace a favor de la producción de un proyecto filmico específico. Los límites establecidos son: a) la aportación no podrá ser mayor al 80% del presupuesto de producción ó \$1.2M lo que sea menor y que además el beneficio a favor de la producción del proyecto filmico sea de naturaleza reintegrable. Por otro lado, el Art. 3.02(f) de la Ley 121 añade que la Junta de Directores tendrá la facultad exclusiva de autorizar los beneficios reintegrables que se hagan a favor de la producción de proyectos filmicos.

La Asamblea Legislativa no establece límites para aquellos otros incentivos que se puedan otorgar a favor de "las actividades relativas a la producción de películas para cine" ni tampoco le concede la facultad exclusiva de aprobar dichos incentivos a la Junta de Directores. Por tal razón el 6 de octubre de 2006 la Junta de Directores aprobó la división del Fondo Cinematográfico en dos partidas separando el QUINCE (15%) por cien del total de los balances disponibles en el Fondo a favor de lo que se denominó Proyectos No-Filmicos. O sea, aquellas gestiones o desembolsos no relacionados con la producción de un proyecto filmico específico pero que tengan una estrecha relación con el desarrollo de la industria de cine en Puerto Rico.

Dicha enmienda también estableció que la Junta de Directores podrá emitir protocolos para regular el manejo y disposición de fondos bajo dicha partida.

**B. DEFINICIONES**

- a. Auspicio: Significa cualquier desembolso no reembolsable hecho por la Corporación en favor de una persona o una entidad para cubrir una actividad programática ejecutada por dicha persona o entidad y que



redundan en beneficio para la industria cinematográfica o para el desarrollo o explotación de un proyecto.

- b. Corporación de Cine: Significa la Corporación para el Desarrollo de las Artes Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico.
- c. Director Ejecutivo: Significa el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico.
- d. Gasto: Significa cualquier desembolso hecho por la Corporación para cubrir una actividad programática ejecutada por la propia Corporación y que redunden en beneficio para la industria cinematográfica o para el desarrollo o explotación de un proyecto.
- e. Proyectos puertorriqueños: Aquellos proyectos que cuentan con una certificación de origen emitido por la Corporación de Cine.
- f. Subdirector de Administración: Significa el Subdirector de Administración y Finanzas de la Corporación para el Desarrollo de las Artes Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico.

### C. REGLAS GENERALES

El Director Ejecutivo presentará al principio del Año Fiscal un presupuesto que incluirá los gastos a cargarse contra la partida de proyectos no fílmicos. Esta partida quedará dividida en las siguientes subpartidas: (a) Muestras, festivales y filmoteca; (b) Talleres profesionales; (c) Coproducción; (d) Film Comisión; (e) promoción de proyectos puertorriqueños. El Subdirector de Administración será responsable de verificar que los gastos cargados contra la partida de Proyectos No-Fílmicos cumplan con los requisitos de documentación establecidos en el por los Arts. 4.01, 5.01(21), 5.02 8.02 del Reglamento para la Administración y que además, cuenten con las siguientes aprobaciones:

- a. Todo Gasto o Auspicio deberá ser incluido en el presupuesto para la aprobación de la Junta.
- b. No obstante, cualquier gasto o auspicio que no esté incluido en el presupuesto anual aprobado por la Junta de Directores y que sobrepase los CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000) deberá contar con un endoso del Presidente de la Junta de Directores.
- c. No obstante, cualquier gasto o auspicio que no esté incluido en el presupuesto anual aprobado por la Junta de Directores y que sobrepase los CIEN MIL DOLARES (\$100,000) deberá contar con el endoso de la Junta de Directores.
- d. Todo gasto incentivo o auspicio deberá ser informado a la Junta de Directores.

#### 1. Muestras, festivales y Filmoteca:



- a. La Corporación de Cine tiene como deber legal la exploración y ampliación de las posibilidades de divulgación de todo tipo de cine mediante la programación de muestras, festivales y ciclos de cine para enriquecer una tradición cinematográfica que constituya un elemento de evolución social (educación de audiencia). Estos festivales y muestras también sirven de foro para la promoción de coproducciones y el cine puertorriqueño. Además, la Corporación tiene como deber la realización de investigaciones en el campo de las artes ciencias y técnicas audiovisuales. Los pagos permitidos por esta subpartida son:
- i. Auspicios a entidades para sufragar los gastos de realización y promoción de muestras y festivales de cine en Puerto Rico.
  - ii. Auspicios de gastos de viaje para invitados con reconocimiento internacional en la industria de cine a muestras y festivales de cine en Puerto Rico.
  - iii. Auspicios para otorgar premios en metálico u otros beneficios a participantes locales o internacionales en los festivales de cine.
  - iv. Auspicios o donativos a la Filmoteca Nacional y auspicios para actividades o ciclos o programas especiales de la filmoteca incluyendo fondos para su realización y promoción.
  - v. Auspicios o gastos relacionados con la contratación de servicios profesionales o auspicios a entidades relacionados con la consolidación, redacción y análisis de material informativo en materia de cine puertorriqueño o caribeño o iberoamericano siempre y cuando estos sean publicados.
  - vi. Auspicios o gastos relacionados con la contratación de servicios profesionales o auspicios a entidades relacionados con la consolidación, redacción y análisis de planes que tiendan a viabilizar la realización de festivales de cine con proyección internacional en Puerto Rico.

## 2. Talleres profesionales:

- a. La Corporación tiene como estrategia la realización de talleres profesionales que redunden en la mejoría de la red de técnicos, productores, creativos y escritores. Los pagos permitidos por esta subpartida son:
- i. Auspicios o gastos a entidades para sufragar los gastos de realización de talleres profesionales.
  - ii. Auspicio de costos de viaje para conferenciantes internacionales a actividades educativas en Puerto Rico.
  - iii. Auspicio a productores y talento local a talleres educacionales fuera de Puerto Rico. El productor o talento deberá tener un proyecto específico en el que trabajará en dicha actividad. El taller deberá tener reputación internacional y el proyecto deberá haber



pasado por un proceso de análisis por los organizadores. Ejemplo: "Sundance Scriptwriter Laboratory".

- iv. Auspicios o gastos relacionados con la contratación de servicios profesionales relacionados con la consolidación, redacción y análisis de material informativo en materia del elemento educativo de la industria cinematográfica siempre y cuando estos sean publicados.

### 3. Coproducciones:

- a. La Corporación de Cine tiene como estrategia para el desarrollo de la industria la promoción del talento local, la maximización de la recuperación de proyectos y el intercambio cultural con otros países y con Estados Unidos. Los pagos permitidos por esta subpartida son:
  - i. Auspicios de gastos de viaje a productores y talento local a actividades fuera de Puerto Rico que tengan como fin de viabilizar proyectos filmicos en coproducción.
  - ii. Auspicios de gastos de viaje a productores y talento internacional a actividades en Puerto Rico que tengan como fin de viabilizar proyectos filmicos en coproducción.
  - iii. Gastos relacionados con la participación y membresía de Puerto Rico en foros de coproducción como por ejemplo, el Programa Ibermedia y la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas Iberoamericanas.
  - iv. Auspicios o gastos relacionados con la contratación de servicios profesionales relacionados con la consolidación, redacción y análisis de material informativo en materia de coproducciones o mercados internacionales siempre y cuando estos sean publicados.

### 4. "Film Commission"

- a. El *Film Commission* es el programa de promoción de la industria de servicios de producción. Los gastos permitidos bajo esta subpartida son:
  - i. Gastos relacionados con el mercadeo y promoción del sector de servicios de producción puertorriqueños incluyendo pero sin limitarlo a:
    - 1. Auspicios o gastos relacionados con la creación, traducción o diseminación de material publicitario que promueva el rodaje de películas extranjeras en Puerto Rico utilizando talento y técnicos locales.
    - 2. Auspicios o gastos relacionados con la consolidación de listados de técnicos de Puerto Rico y su publicación.
    - 3. Auspicios o gastos relacionados con la realización presentaciones a grupos de personas o productores individuales de los beneficios de filmar proyectos en Puerto Rico.



- ii. Gastos relacionados con la contratación de servicios profesionales relacionados con la consolidación, redacción y análisis de material estadístico o legal o estudios relacionados con la permisología o la infraestructura de producción disponible o que se requiere para maximizar los beneficios de rodaje en Puerto Rico o la exportación de servicios puertorriqueños siempre que dichos estudios o análisis sean publicados.
- iii. No se otorgarán auspicios generales a producciones filmicas extranjeras.

**5. Promoción de Proyectos Puertorriqueños:**

- a. La Corporación de Cine tiene como misión aumentar la audiencia a proyectos cinematográficos puertorriqueños durante su distribución en salas comerciales. También tiene como misión la promoción y mercadeo de proyectos cinematográficos puertorriqueños en festivales internacionales. Los pagos permitidos por esta subpartida son:
  - i. Auspicios o gastos relacionados con el mercadeo, promoción y distribución de proyectos puertorriqueños en salas de cine comerciales. Proyectos que hayan sido financiados parcial o totalmente por la Corporación de Cine podrán acceder hasta un máximo de CIEN MIL DOLARES (\$100,000). Proyectos que no han sido financiados por la Corporación de Cine podrán acceder hasta un máximo de CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000). Se incluyen gastos permitidos pero sin limitarlo a:
    - 1. Auspicios para la realización de actividades como lanzamientos, galas y “premiers”, “press junkets”;
    - 2. Auspicios para la contratación de pautas o materiales publicitarios para la promoción de proyectos filmicos puertorriqueños;
    - 3. Auspicio de gastos de viaje a Puerto Rico para invitados con reconocimiento local o internacional que apoyen la promoción de los proyectos puertorriqueños;
    - 4. Auspicios o gastos para la contratación de servicios profesionales para la creación de material que promociione las producciones puertorriqueñas a nivel de catalogo;
  - ii. Auspicios o gastos relacionados con la participación de proyectos puertorriqueños individuales en festivales de cine internacional de los que se encuentran listados en el Anejo B de este protocolo, incluyendo pero sin limitarlo a:
    - 1. Auspicios para la transferencia de proyectos filmicos a formatos exigidos para su exhibición siempre que hayan sido aceptados en una de las competencias oficiales o muestras principales.



2. Gastos de transportación y alojamiento de productores o talento puertorriqueño siempre que los mismos no sean auspiciados por el festival y la participación de éstos tienda a redundar en un beneficio económico para el proyecto.
- iii. Auspicios o gastos relacionados con la participación de grupos o ciclos de proyectos puertorriqueños en festivales de cine internacional que no estén incluidos en el Anejo B de este protocolo. No se aprobarán auspicios de gastos de transportación o alojamiento de productores o talento o transferencias a formatos.
- iv. Auspicios o inversiones relacionadas con el establecimiento de salas de proyección digitales en Puerto Rico.

**6. Supervisión y auditoria de Proyectos Fílmicos y No-Fílmicos.**

- a. La Corporación de Cine tiene la necesidad de pagar por los servicios de supervisores y auditores para analizar las finanzas de proyectos fílmicos y de proyectos no-fílmicos durante el periodo de rodaje y recuperación. Los pagos permitidos por esta subpartida son:
  - i. Contratación de supervisores de proyectos fílmicos en etapa de producción o desarrollo que rindan informes sobre los gastos de desarrollo, producción y distribución de los proyectos.
  - ii. Contratación de servicios legales para la redacción de contratos de incentivos y financiamiento de proyectos fílmicos y no-fílmicos.
  - iii. Contratación de auditores para la supervisión de los proyectos fílmicos y no-fílmicos.
  - iv. Contratación de contables para el manejo de las cuentas de recolección de proyectos.
  - v. Contratación de supervisores y programadores para los proyectos bajo los programas de talleres, muestras, festivales, coproducciones o promoción de proyectos puertorriqueños.

**D. CARTA ACUERDO**

Todo auspicio deberá incluir una carta acuerdo utilizando el formato general que se une y se hace formar parte de este protocolo como Anejo B.

  
\_\_\_\_\_  
Juan Vaquer  
Secretario incidental

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Ricardo Rivera Cardona  
Presidente





Luis A. Riefkohl Miranda  
Director Ejecutivo

ANEJO ~~B~~ A

Fecha

Nombre  
Dirección

Estimado/a \_\_\_\_\_:

La Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico está comprometida con la educación y la formación de cineastas. Una de nuestras misiones es fomentar y fortalecer el desarrollo de \_\_\_\_\_.

La Corporación de Cine de Puerto Rico tiene ante sí la oportunidad de ser el patrocinador de \_\_\_\_\_, que se llevará a cabo los días \_\_\_\_\_. La Corporación se compromete a aportar un auspicio por la cantidad total de \$ \_\_\_\_\_ dólares para auspiciar \_\_\_\_\_.

Se otorgará un adelanto de \$ \_\_\_\_\_ dólares, lo que equivale al \_\_\_\_\_% de la cantidad total aprobada. El restante \_\_\_\_\_% (\$ \_\_\_\_\_ dólares) se entregará a la presentación de las facturas contra cheques cancelados y evidencia fehaciente de sus pagos por la cantidad total otorgada como auspicio.

Son requisitos indispensables para el desembolso del incentivo, entre otros, que:

1. Se dé un crédito inicial a la Corporación por su apoyo y aportación económica. La Corporación tendrá a su disposición el logo en alta resolución y el mismo deberá aparecer tanto en la producción como en todos los afiches publicitarios;
2. La entidad productora identifique a la Corporación de Cine como patrocinador en todas y cada una de las gestiones publicitarias en los diferentes medios de comunicación;

Corporación para el Desarrollo de las Artes,  
Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico

3. La entidad productora entregue los siguientes documentos:
  - a. Certificación de negativa de deuda emitida por el Departamento de Hacienda de la Entidad Fílmica y sus accionistas, socios o dueños. De existir una deuda, deberán presentar una certificación de la existencia y vigencia de un plan de pago;
  - b. Certificación del Departamento de Hacienda de radicación de planillas de contribución sobre ingresos para los últimos cinco (5) años contributivos de la Entidad Fílmica y sus accionistas, socios o dueños. En el caso de que no se haya radicado planilla de contribución sobre ingresos para dicho periodo, se presentará un documento provisto por el Departamento de Hacienda que indique que no tiene responsabilidad contributiva para esos años. En caso de una entidad de nueva creación, presentará una declaración jurada certificando la no-radicación.
  - c. Certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de no deuda por concepto de seguro de desempleo e incapacidad no ocupacional y seguro social choferil;
  - d. Certificación de negativa de deuda emitida por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) por concepto de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble y sus accionistas. Socios o dueños. De existir una deuda, deberá presentar una certificación de la existencia y vigencia de un plan de pago;
  - e. Certificación de Negativa de Deuda de ASUME o plan de pago;
  - f. Departamento de Estado (en caso de Corporaciones);
    - i. Certificado de Incorporación
    - ii. Certificado de cumplimiento de radicación del Informe Anual de Corporación del Departamento de Estado (Good Standing). Si la compañía es de nueva radicación debe presentar los By-laws.
  - g. En el caso de individuos - Certificado de Buena Conducta
  - h. En el caso de sociedades – copia de la escritura pública o acuerdo de sociedad.
4. La entidad entregue un informe de logros de la actividad;
5. El proyecto final no se aparte sustancialmente de las representaciones hechas en la Solicitud de Incentivos y/o documentos complementarios.



Le exhortamos a continuar colaborando con el desarrollo de las artes, ciencias e industria cinematográfica de Puerto Rico.

Saludos cordiales,

Luis A. Riefkohl Miranda  
Director Ejecutivo





355 FD Roosevelt Ave.  
Suite 106  
Hato Rey, P.R. 00918  
P.O. Box 362350  
San Juan, P.R. 00936-2350  
Tel: 787.754.6444



## Anejo B

El Programa de Auspicios de la Corporación de Cine apoya la participación promocional de películas puertorriqueñas -sin exclusión de aquellas que no hayan sido financiadas por el Fondo Cinematográfico- en festivales internacionales identificados como pertinentes a la producción nacional y conformada en la siguiente lista oficial, dividida en las categorías de largo y cortometraje.

- Cannes Film Festival - <http://www.festival-cannes.com/>
- Tribeca Film Festival- <http://www.tribecafilm.com/festival/>
- Festival Internacional de Cine de Mar del Plata -  
<http://www.mardelplatafilmfest.com/25/prg/>
- London Film Festival- <http://www.bfi.org.uk/lff/>
- Festival de Cine de Guadalajara- <http://www.guadalajaracinemafest.com/>
- Festival de Cine de San Sebastián-  
<http://www.sansebastianfestival.com/index2.html>
- Tokio Film Festival- <http://www.tiff-jp.net/en/>
- Sundance Film Festival- <http://www.sundance.org/festival/>
- Berlin International Film Festival- <http://www.berlinale.de/en/HomePage.html>
- Miami International Film Festival- <http://www.miamifilmfestival.com/>
- Huelva Latin American Film Festival- <http://www.tribecafilm.com/festival/>
- Festival Internacional de Cine de Venecia- <http://www.labiennale.org/en/cinema>
- Rotterdam Film Festival- <http://www.filmfestivalrotterdam.com/nl/>
- Festival de Cine Independiente de Roma- <http://www.riff.it/>
- Festival Internacional de Cine de Montreal- <http://www.ffmpegontreal.org/>
- Festival Internacional de Cine de la Habana- <http://www.habanafilmfestival.com/>
- American Film Institute Film Festival- <http://www.afi.com/afifest/>